

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 27** *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2026, de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, por la que se continúa la aplicación de la Resolución de 21 de septiembre de 2022 y siguientes, por la que se autoriza la apertura de nuevas oficinas de farmacia en las zonas farmacéuticas recogidas en la Resolución de 6 de septiembre de 2021, por la que se establecen las bases de la convocatoria del concurso público para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en la Comunidad de Madrid.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, de 6 de septiembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de septiembre de 2021), por la que se hacen públicas las zonas farmacéuticas de la Comunidad de Madrid y el número de oficinas de farmacia cuya apertura procede autorizar en cada una de ellas y se abre un período de concurrencia pública en el procedimiento de autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia, en base a solicitudes formuladas a instancia de parte. De acuerdo, asimismo, con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Inspección, Ordenación y Estrategia sanitaria de 21 de septiembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2022), por la que se hace público el listado resultante de los farmacéuticos autorizados y el de los farmacéuticos provisionalmente adjudicatarios para la apertura de nuevas oficinas de farmacia, en las zonas farmacéuticas, en base al orden de prelación establecido en sus solicitudes, cabe señalar los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Mediante Resolución de la Dirección General de Inspección, Ordenación y Estrategia Sanitaria, de 21 de septiembre de 2022, se autoriza la apertura de 21 nuevas oficinas de farmacia en las zonas farmacéuticas recogidas en la Resolución de 6 de septiembre de 2021. Con esta resolución, se hace público el listado de la puntuación definitiva obtenida por los solicitantes admitidos, tras la valoración de los conocimientos académicos y de la experiencia profesional alegados en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre, por el que se establecen la planificación farmacéutica, los criterios de valoración de conocimientos académicos y experiencia profesional, los horarios y turnos de guardia y el procedimiento en materia de autorizaciones de oficinas de farmacia en la Comunidad de Madrid, en su Anexo I; los listados, por zonas farmacéuticas, de la puntuación definitiva obtenida, en su Anexo II y el listado resultante de los farmacéuticos autorizados y los farmacéuticos provisionalmente adjudicatarios para la apertura de nuevas oficinas de farmacia en las zonas farmacéuticas, en base al orden de prelación establecido en sus solicitudes en su Anexo III.

Segundo

Conforme a lo establecido en la referida Resolución de 21 de septiembre de 2022, y atendiendo al contenido de los Resueltos Tercero y Cuarto, se inicia el procedimiento de autorización de apertura de las nuevas oficinas de farmacia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre. De esta manera, aquellos farmacéuticos que, conforme al Anexo III, hubieran resultado autorizados para la apertura de una nueva oficina de farmacia, debían aportar los documentos originales acreditativos de los méritos y experiencia profesional presentados con su solicitud, a efectos de su debida verificación y acreditar la constitución de una garantía por un valor de 3.005,06 euros, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2022) y que la falta de constitución de la garantía

en el plazo indicado se entendería como renuncia a la correspondiente autorización otorgada, procediéndose al archivo de su solicitud.

Tercero

En el Resuelvo Quinto y Sexto de la referida Resolución de 21 de septiembre de 2022, se indica, expresamente, que una vez constituida esta garantía, en los términos establecidos en el artículo 15.1 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre, los farmacéuticos que hubieran sido autorizados, conforme a lo publicado en el Anexo III de la citada Resolución, dispondrían de un plazo de tres meses para designar el local en el que proyecte instalar la farmacia, iniciándose el cómputo de plazo para la consignación de garantía, al día siguiente de la publicación de la citada resolución.

Cuarto

Asimismo en su resuelvo Octavo, se indica que, en previsión de lo establecido en el artículo 15.4 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre, en los supuestos previstos en los artículos 14.2 y 15.2 y 3, se procederá, previa resolución de la Dirección General de Inspección, Ordenación y Estrategia Sanitaria, a comunicar a los siguientes solicitantes por orden de puntuación, a efectos de que pueda iniciarse por estos la constitución de garantía y posterior designación de local.

Quinto

Por Resolución de 8 de marzo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo de 2023) y siguientes: Resolución de 21 de abril de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo de 2023), Resolución de 5 de junio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de junio de 2023), Resolución de 11 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de octubre de 2023), Resolución de 29 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo de 2024), Resolución de 1 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de agosto de 2024), Resolución de 4 de marzo de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de marzo de 2025), siendo la última la Resolución de 14 de noviembre de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de noviembre de 2025) se ha continuado con la aplicación de la Resolución de 21 de septiembre de 2022, se han hecho públicas en sus Anexos I las relaciones de los farmacéuticos autorizados que habían renunciado a su derecho a la autorización otorgada por no constituir la preceptiva garantía o no haber designado local en el plazo establecido, teniendo en cuenta, así mismo, las renunciaciones expresas de los farmacéuticos provisionalmente adjudicatarios y en sus Anexos II, los farmacéuticos autorizados y los farmacéuticos provisionalmente adjudicatarios en orden de puntuación de acuerdo a la Resolución de 21 de septiembre de 2022, a los efectos de continuar el procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia.

Sexto

Transcurrido el plazo para la constitución de garantía y designación de local, según los supuestos recogidos en los artículos 14.2, 15.2 y 15.3 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre, sobre renuncia y caducidad, y teniendo en cuenta las renunciaciones expresas de los farmacéuticos provisionalmente adjudicatarios que se relacionan a continuación, procede comunicar a los siguientes farmacéuticos la situación resultante:

HA CONSTITUIDO GARANTÍA Y HA DESIGNADO LOCAL

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ZONA FARMACÉUTICA
VILCHES URBANO, MARÍA	***49006**	110107 Aranjuez 2

NO HA CONSTITUIDO GARANTÍA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ZONA FARMACÉUTICA
BOROBIO LEÓN, ÁLVARO	***8944**	110107 Aranjuez 2
RODRÍGUEZ BARBERO, EMILIO	***4583**	080208 La Ribota
GRANDE GARCÍA, YOLANDA	***6039**	060101 Boadilla del Monte
BERDION DE BLAS, ANA CRISTINA	***7557**	080208 La Ribota

HA CONSTITUIDO GARANTÍA, SIN DESIGNAR LOCAL

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ZONA FARMACÉUTICA
ESTRADA RIOLOBOS, GUILLERMO	***1683**	080208 La Ribota

HA RENUNCIADO DE FORMA EXPRESA A LA PARTICIPACIÓN EN ESTA CONVOCATORIA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ZONA FARMACÉUTICA PROVISIONAL
CASAS GÁLVEZ, ISABEL	***7283**	060101 Boadilla del Monte
VINUESA CANALS, ARTURO	***5699**	110107 Aranjuez 2
PRIETO GONZÁLEZ, JESÚS	***1097**	060203 Galapagar

Séptimo

Tal y como se indicaba en los resuelvo séptimo y octavo de la referida Resolución de 21 de septiembre de 2022, mediante la presente Resolución, que se dicta como continuación del procedimiento, una vez agotados los plazos para la constitución de garantía y designación de local de los que les preceden con mayor puntuación y teniendo en cuenta las renunciaciones presentadas, se comunican, los farmacéuticos y la zona farmacéutica para la que han resultado definitivamente autorizados, así como los farmacéuticos provisionalmente adjudicatarios para la apertura de nuevas oficinas de farmacia, en las zonas farmacéuticas en base al orden de prelación establecido en sus solicitudes a efectos de que pueda iniciarse por los farmacéuticos definitivamente autorizados la constitución de garantía y posterior designación de local.

Octavo

Esta Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria es competente para tramitar y resolver los procedimientos en materia de autorizaciones de apertura de nuevas oficinas de farmacia en el ámbito de la Comunidad de Madrid, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, por lo que, en su virtud,

RESUELVO

Primero

Hacer público en el Anexo I de la presente Resolución los farmacéuticos autorizados de acuerdo a la Resolución de 4 de marzo de 2025, que han renunciado a su derecho a la autorización otorgada, por no constituir la preceptiva garantía o no haber designado local conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre o que han presentado renuncia expresa a su participación en la convocatoria.

Segundo

Hacer público en el Anexo II los farmacéuticos autorizados y los farmacéuticos provisionalmente adjudicatarios en orden de puntuación de acuerdo a la Resolución de 21 de septiembre de 2022 y en base al orden de prelación establecido en sus solicitudes, a los efectos de continuar el procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia.

Tercero

Al ser la presente Resolución continuación de la aplicación de la Resolución de 21 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Inspección, Ordenación y Estrategia Sanitaria en la ejecución del procedimiento de autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia, y no modificarse el orden en el que los farmacéuticos resultan autorizados en cada zona farmacéutica si no por razón de renuncia de los inicialmente autorizados a ello y que son los que constan en el Anexo I de la presente Resolución, serán de aplicación a todos los efectos, los Resueltos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de dicha Resolución que se dan por reproducidos en esta.

Cuarto

La presente Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la página web de la Consejería de Sanidad (www.comunidad.madrid)

(<https://www.comunidad.madrid/>) y en el tablón de anuncios de la sede física de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Aduana, número 29, planta baja.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, salvo en lo que se refiere a las puntuaciones otorgadas a los adjudicatarios en la anteriormente citada Resolución de 21 de septiembre de 2022 y que ya han sido objeto de recurso, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Viceconsejería de Sanidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 24 de junio de 2026.—La Directora General de Inspección y Ordenación Sanitaria, María del Pilar Jimeno Alcalde.

ANEXO I

FARMACÉUTICOS AUTORIZADOS QUE HAN RENUNCIADO A SU DERECHO A LA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ZONA FARMACÉUTICA
BOROBIO LEÓN, ÁLVARO	***8944**	110107 Aranjuez 2
RODRÍGUEZ BARBERO, EMILIO	***4583**	080208 La Ribota
GRANDE GARCÍA, YOLANDA	***6039**	060101 Boadilla del Monte
BERDION DE BLAS, ANA CRISTINA	***7557**	080208 La Ribota
ESTRADA RIOLOBOS, GUILLERMO	***1683**	080208 La Ribota
CASAS GÁLVEZ, ISABEL	***7283**	060101 Boadilla del Monte
VINUESA CANALS, ARTURO	***5699**	110107 Aranjuez 2
PRIETO GONZÁLEZ, JESÚS	***1097**	060203 Galapagar

ANEXO II

RELACIÓN DE FARMACÉUTICOS AUTORIZADOS Y FARMACÉUTICOS PROVISIONALMENTE ADJUDICATARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ZONA FARMACÉUTICA	N.º DE ORDEN	SITUACIÓN
ALONSO BERNAL, MYRIAM	***1334**	110107 Aranjuez 2	33	Autorizado
ARENÓS MONZO, MARÍA CLARA	***9328**	110107 Aranjuez 2	35	Autorizado
MARTÍN AGUADO, MARÍA DEL CARMEN	***3686**	110107 Aranjuez 2	37	Autorizado
GARCÍA BARBA, MARÍA BEGOÑA	***1754**	080208 La Ribota	39	Autorizado
DE ANDRÉS PICAZO, MARÍA JOSÉ	***9736**	060101 Boadilla del Monte	41	Autorizado
DE SANCHO MARCOS, BELÉN	***2353**	060101 Boadilla del Monte	42	Autorizado
HERNÁNDEZ-RANERA FERNANDEZ, ANA M.ª	***0486**	060203 Galapagar	44	Autorizado
OJEDA SÁEZ, MARÍA DE LAS AZUCENAS	***8568**	060203 Galapagar	45	Autorizado
NAHARRO PONCE, JOSÉ VICENTA	***8126**	080208 La Ribota	38	Adjudicatario provisional
GALLARDO FRÍAS, MARÍA ÁNGELES	***4153**	080208 La Ribota	40	Adjudicatario provisional

(03/10.785/26)

